

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00111-00
ACCIONANTE:	EPIA SAS ENSAMBLADORA DE VEHÍCULOS ESPECIALES
ACCIONADOS:	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor JHON FREDDY EPIA MAYOR identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.144.970 en su condición de representante legal de EPIA SAS Ensambladora De Vehículos Especiales con NIT. 830.096.621-7, en contra de la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso.

De otro lado, el despacho observa de los hechos narrados en la presente acción de tutela, que es necesario vincular a todos los oferentes que participan dentro del proceso de Licitación N° CCENEG-022-01-2019, cuyo objeto, es: *“(a) las condiciones para la adquisición de vehículos con mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios al amparo del acuerdo marco de precios; (b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (c) las condiciones para el pago de los vehículos con el mantenimiento preventivo, las adecuaciones y accesorios por parte de las entidades compradoras”*, que adelanta la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Es así como, conforme a lo anterior, y atendiendo a que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es la entidad que cuenta con la información de datos personales de quienes figuran como oferentes o proponentes dentro del proceso de **Licitación N° CCENEG-022-01-2019** arriba señalado; se le ordenará realizar la notificación inmediata de las citadas personas, a través de los correos electrónicos que tenga en su base de datos, para lo cual deberán remitir a dichos correos, la tutela y sus anexos, informándoles que cuentan con el término de **DOS (2) días**, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se hagan parte y se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. De las anteriores notificaciones, la entidad deberá allegar los respectivos soportes a este despacho.

Así mismo, se observa que el accionante relaciona unas pruebas y anexos en el escrito de tutela, sin embargo no fueron allegados, por lo que, se le requerirá para que remita a este juzgado, copia de estas.

De otra parte, el despacho no considera pertinente ordenar la prueba solicitada por el accionante, por lo cual no se decretará.

Finalmente, el despacho debe recordarle a la entidad accionada que, de no realizar la notificaciones estaría incumpliendo una orden judicial, puesto que la notificación de los oferentes es necesaria para seguir con el trámite de la presente acción constitucional, luego, compromete la responsabilidad no solo del funcionario encargado de cumplir con el requerimiento, sino también del representante legal de la entidad; en ese sentido, se debe aclarar que una cosa, es el informe y el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, y otra, muy distinta, la respuesta a los requerimientos de información para dar el trámite a la acción de tutela.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor JHON FREDDY EPIA MAYOR identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.144.970, en condición de representante legal de EPIA SAS ENSAMBLADORA DE VEHÍCULOS ESPECIALES con NIT. 830.096.621-7, en contra de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

SEGUNDO.- VINCULAR a todos los oferentes o proponentes, que participan dentro del proceso de **Licitación N°. CCENEG-022-01-2019** cuyo objeto es *“(a) las condiciones para la adquisición de vehículos con mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios al amparo del acuerdo marco de precios; (b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (c) las condiciones para el pago de los vehículos con el mantenimiento preventivo, las adecuaciones y accesorios por parte de las entidades compradoras”*, que adelanta la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

TERCERO.- ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, realizar la notificación personal inmediata a todos los oferentes o proponentes, dentro del proceso de Licitación N°. CCENEG-022-01-2019, cuyo objeto se señaló en el artículo anterior, a través de los correos electrónicos que tenga en su base de datos, para lo cual deberán remitir a dichos correos, la tutela y sus anexos, informándoles que cuentan con el término de **DOS (2) DÍAS**, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se hagan parte y se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. De las anteriores notificaciones, la entidad deberá allegar los respectivos soportes.

Igualmente, se advierte a la entidad que de no realizar la notificación, estaría incumpliendo una orden judicial, que compromete la responsabilidad no solo del funcionario encargado de cumplir con el requerimiento, sino también del representante legal de la entidad.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Doctor José Andrés O'meara Riveira, o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR al señor JHON FREDDY EPIA MAYOR identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.144.970 en condición de representante legal de EPIA SAS ENSAMBLADORA DE VEHÍCULOS ESPECIALES, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de las pruebas que se señaló en el escrito de tutela, de su cédula de ciudadanía y de los documentos que lo acreditan como representante legal de EPIA SAS.

SÉPTIMO.- Por la secretaria del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaria del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez